



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la **Acción de Amparo**, incoada por el señor Francisco Romero Roa Jiménez, mediante instancia de fecha 6 de abril del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y compartes, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-116-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por la parte accionada, el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el señor José Ernesto Morel Santana, por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente **Acción de Amparo**, incoada por el señor Francisco Romeo Roa Jiménez, mediante instancia de fecha 6 de abril del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el señor José Ernesto Morel Santana, por haber sido interpuesta en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** la presente **Acción de Amparo** y en consecuencia **ordena** a la Junta Central Electoral lo siguiente: **a)** la inscripción del señor Francisco Romeo Roa Jiménez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0806542-6, como candidato a diputado de ultramar en la posición número 2 por la Circunscripción Núm. 1, en sustitución de la señora Servia Augusta Familia Echavarría, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 011-0032150-2, en razón de que el accionante fue electo en la XVII Convención Extraordinaria “Ana María Acevedo”, segunda etapa, celebrada el 7 de febrero de 2016 por

el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y ratificada en la Convención de Delegados de dicho partido de fecha 13 de febrero de 2016, de conformidad con el certificado expedido por el candidato presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Luis Abinader Corona y los miembros de la Comisión Local Organizadora, Circunscripción Núm. 1 de ultramar y **b)** la inscripción de la señora Servia Augusta Familia Echavarría como candidata a diputada de ultramar en la posición número 3 por la Circunscripción Núm. 1.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

Sexto: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

José Manuel Hernández Peguero
Juez Titular

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General